

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto de Sustanciación Nro.
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2019-862-00

Santiago de Cali (V), 11 de diciembre de 2020

De acuerdo con la nota secretarial que antecede en el que se aprecia la existencia de un error aritmético en la liquidación de costas procesales, por lo cual esta judicatura debe realizar el control de legalidad dentro del asunto de la referencia procediendo a subsanar la falencia advertida, para lo cual se dejará sin efectos el auto de 22 de septiembre de 2020, y aprobando la nueva liquidación de costas efectuada por secretaria calendada octubre 8 de 2020, de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1-DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 28 de septiembre de 2020, notificado en estado 079, mediante el cual fue aprobada la liquidación de costas, efectuada dentro del presente asunto, como consecuencia de ello improbar la liquidación de costas calendada 22 de septiembre de 2020.

2-APROBAR la nueva liquidación de costas conforme a la corrección aritmética realizada, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte **demandada** y a favor de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

En estado No.
De hoy
Notifico a las partes procesales del presente
auto.

ANA FLORENI SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA